

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2025, por la que se conceden asignaciones económicas para la adquisición de mobiliario, equipamiento y equipos didácticos a los centros educativos de titularidad pública que imparten ciclos formativos de la familia profesional de sanidad y que tienen laboratorios dentro de los espacios definidos por la normativa.

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, se configura un sistema único e integrado de Formación Profesional que permite la acreditación, acumulación y capitalización de la formación adquirida por las personas a lo largo de su vida. Este sistema facilita la construcción de itinerarios formativos flexibles, orientados a la mejora de la empleabilidad, la competitividad y la innovación y conduce a la obtención de acreditaciones, certificaciones y titulaciones con reconocimiento en el ámbito estatal y europeo. La citada ley establece, además, la necesidad de garantizar una oferta formativa conectada con las necesidades del sistema productivo, y incorpora la formación en entornos laborales reales y la participación activa de los agentes sociales y económicos.

Asimismo, los reales decretos que regulan los títulos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior, dictados en desarrollo de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, junto con los reales decretos 498/2024, 499/2024 y 500/2024, establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a cada título, así como los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento necesarios para su correcta impartición. Dichos requisitos incluyen, en el caso de la familia profesional de Sanidad, la disponibilidad de laboratorios específicos, zonas de prácticas clínicas, espacios para el análisis de muestras biológicas y otros entornos técnicos que garanticen la adquisición de las competencias profesionales previstas en los currículos.

En el ámbito autonómico, los [decretos 114/2025, de 29 de julio](#), del Consell, por el que se establecen los currículos de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional, en aplicación de la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y [117/2025, de 5 de agosto](#), del Consell, por el que establecen los currículos de los ciclos formativos de grado básico de Formación Profesional, en aplicación de la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional desarrollan los currículos de los ciclos formativos de grado básico, medio y superior, adaptan los contenidos, módulos profesionales, distribución horaria y requisitos de infraestructura a las características del sistema educativo valenciano, en coherencia con la normativa estatal.

Por otro lado, la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, regula en su capítulo II, la gestión de los presupuestos docentes no universitarios. En el artículo 10.2 se establece que los gastos destinados a reparaciones, que excedan del mero mantenimiento de los centros y los destinados a la adquisición de mobiliario, equipamiento y equipos didácticos del propio centro, podrán efectuarse siempre que en conjunto no sobrepasen la cantidad de 75.000 euros, y que quede suficientemente acreditado que se cubren previamente el resto de las obligaciones ordinarias del centro.

El Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, establece que la Dirección General de Formación Profesional tiene entre sus competencias la planificación, coordinación y gestión de las actuaciones relacionadas con el equipamiento de los centros educativos que imparten enseñanzas de Formación Profesional.

Asimismo, conforme al artículo 21.2 de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, de 2025, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, corresponde al Servicio de Ordenación y Planificación de la Formación Profesional modular los equipamientos de los diferentes ciclos formativos y promover la elaboración de materiales didácticos destinados a los ciclos formativos de Formación Profesional, la confección del catálogo correspondiente, así como proponer y ejecutar la licitación y adquisición de materiales y equipamiento necesarios para los centros que imparten Formación Profesional con base en el capítulo VI de la Ley de presupuestos vigente.

Se ha estudiado la reposición de equipamiento didáctico de las diferentes familias profesionales, así como la necesidad de renovación de este equipamiento en función de la obsolescencia de estos en los diferentes espacios y se ha constatado la necesidad de dotar a los «espacios laboratorio» que existen en los ciclos de la Familia Profesional de Sanidad en todos los centros de titularidad pública que tienen implantados dichos ciclos. La falta de actualización del equipamiento didáctico en los laboratorios que no han recibido ninguna dotación, por parte de la conselleria con competencias en materia de educación, ha dificultado la impartición de los ciclos con las garantías necesarias. La finalidad de esta concesión de asignaciones es colaborar en la financiación de la inversión necesaria en mobiliario, equipamiento y equipos didácticos que estos centros necesitan para el desarrollo de las enseñanzas de la familia profesional de Sanidad.

Estas asignaciones se enmarcan en la planificación educativa de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y responden a criterios de equidad, inclusión y adecuación a las necesidades formativas del alumnado, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, modificado por el Decreto 88/2025, de 10 de junio, del Consell y por la delegación de competencias establecidas en el apartado sexto de la Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos,

RESUELVO

Primero. Objeto y destinatarios

La presente resolución tiene como objeto conceder asignaciones económicas para la adquisición de mobiliario, equipamiento y equipos didácticos en todos los centros de titularidad pública de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo que imparten ciclos formativos de la familia de sanidad y que cuentan con laboratorios, dentro de los espacios mínimos necesarios para impartir los ciclos implantados.

Los ciclos formativos referidos y los espacios son los siguientes:

Ciclos:

Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
Audiología Protésica
Dietética
Farmacia y Parafarmacia
Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear
Laboratorio Clínico y Biomédico
Prótesis Dentales
Radioterapia y Dosimetría

Nombre de los espacios «laboratorio»:

Laboratorio de Biología Molecular i Anatomía Patológica
Laboratorio Técnico Electroacústico
Laboratorio de Análisis
Laboratorio de Química
Laboratorio de Radiología
Laboratorio de Radiofarmacia
Laboratorio de TC/RM/ECO/MN
Laboratorio de Biología Molecular y Microbiología
Laboratorio de Bioquímica y Hematología
Laboratorio de Prótesis Metálica y Cerámica
Laboratorio de Prótesis de Resina
Laboratorio de Radioterapia
Laboratorio de Planificación Dosimétrica

*Segundo. Financiación*

La financiación de las cantidades asignadas a los centros educativos de titularidad pública de la Generalitat se abonará a cargo del capítulo VI del programa presupuestario 422C.00, del presupuesto de la Generalitat del año 2025, por un importe global máximo de 856.390 euros.

Tercero. Cuantías

Las cuantías que recibirá cada centro educativo están calculadas atendiendo al número de ciclos formativos de la familia de sanidad que se están impartiendo en el mismo, y que conllevan laboratorio de prácticas dentro de los espacios mínimos necesarios.

En el anexo I de la presente resolución se indica la cantidad que se asigna a cada uno de los centros públicos beneficiarios

Cuarto. Percepción de las asignaciones económicas

La entrega de la asignación económica se realizará por transferencia bancaria al centro docente por medio de orden de pago, a propuesta de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, a cargo del presupuesto anual del ejercicio 2025.

Quinto. Inversión de la asignación

1. La dotación asignada se podrá emplear para la compra de mobiliario, equipamiento y equipos didácticos relacionados de manera indubitativa con el equipamiento descrito en los reales decretos de título correspondientes a cada una de las titulaciones.

2. El plazo de ejecución se iniciará el día de la publicación de la presente resolución y finalizará el 30 de junio de 2026.

3. El centro educativo tendrá que invertir la totalidad de la cantidad económica que se le asigne exclusivamente al fin previsto y en el plazo establecido. En caso de que el centro disponga de un remanente después de abonar la totalidad de las facturas (gastos) correspondientes al programa para el cual se percibe la asignación económica, se procederá a su reintegro a la Generalitat.

4. Para ejecutar la inversión se deberá cumplir con la normativa económica que rige la adquisición desde los centros educativos, Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia (DOGV núm. 2526, de 09.06.1995) respecto a la norma quinta. Procedimiento y justificación de los expedientes de obras, suministros y asistencias.

Sexto. Justificación de los gastos realizados

1. El plazo para justificar la inversión realizada finalizará el 31 de julio de 2026.

2. La dirección del centro remitirá a la DGFP la relación de las facturas y la relación del equipamiento adquirido en el que se detalle la cantidad invertida mediante un documento justificativo o formulario que se publicará en el siguiente enlace: [Equipamiento - Formación Profesional - Generalitat Valenciana](#).

3. La dirección del centro firmará declaración responsable de haber ejecutado la dotación recibida en la compra de mobiliario, equipamiento y equipos didácticos necesarios para la correcta dotación de los laboratorios vinculados a los ciclos de la familia de Sanidad que tiene implantados.

4. La dirección del centro adjuntará certificación del acta del Consejo Escolar o Social en la que conste que ha sido informado de la inversión de la dotación asignada y que se ha comprobado que se ajusta a lo dispuesto en esta resolución.

Séptimo. Contabilidad en ITACA

1. El centro docente especificará en los documentos de control de la actividad económica los ingresos y gastos que se produzcan por razón de esta convocatoria.

Los centros adjuntarán la justificación del importe de la asignación económica concedida al balance anual que tienen que efectuar, conforme a la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia (DOGV núm. 2526, 09.06.1995), por la que se regula y se ejerce la actividad y la autonomía de la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunitat Valenciana.

2. El centro conservará las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados para posteriores comprobaciones de la inversión durante cinco años.

3. Tanto la dotación percibida por el centro como los gastos a cargo suyo se inscribirán tan pronto como sea posible en la subcuenta correspondiente de la gestión económica en ITACA, hasta el 30 de junio de 2026.

Octavo. Autorización

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para adoptar las medidas e instrucciones oportunas para el cumplimiento y la aplicación de esta resolución y también para resolver y notificar todas las incidencias que se planteen es su interpretación y ejecución.

Noveno. Efectos

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente de ser publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente un recurso de reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

València, 11 de noviembre de 2025

(p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

Marta Armendia Santos

Directora general de Formación Profesional



ANEXO I:

CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	CICLOS DE SANITARIA CON LABORATORIO	CUANTÍA (€)
03005720	IES LA MELVA	2	30000
03008629	IES LAS LAGUNAS	2	30000
03009661	CIPFP LA TORRETA	1	15000
03010120	CIPFP LEONARDO DA VINCI	5	56850
03010442	CIPFP CANASTELL	3	43540
03010843	IES L'ALMADRAVA	4	52000
03012050	IES MONTSERRAT ROIG	2	30000
03012165	CIPFP BATOI	3	45000
03013133	IES SANTIAGO GRISOLIA	2	30000
03013339	IES LA MAR	1	15000
03015117	IES L'ARABÍ	1	15000
03015981	IES PLAYA FLAMENCA	1	15000
12002661	IES HONORI GARCIA	1	15000
12003468	IES JOSÉ VILAPLANA	2	30000
12005261	IES MATILDE SALVADOR	3	45000
46004760	CIPFP LA COSTERA	3	45000
46007554	CIPFP LA LABORAL	4	52000
46007955	IES ENRIC VALOR	3	45000
46013086	IES ISABEL DE VILLENA	1	15000
46015587	IES TIRANT LO BLANC	2	30000
46017501	IES FEDERICA MONTSENY	3	45000
46018621	IES LAURONA	2	30000
46018631	IES ENRIQUE TIERNO GALVÁN	1	15000
46018761	CIPFP COMPLEJO EDUCATIVO DE CHESTE	1	15000
46019660	CIPFP MISLATA	1	15000
46020406	IES CARLES SALVADOR	1	15000
46021711	CIPFP AUSIÀS MARCH	4	52000
46023419	CIPFP CIUTAT DE L'APRENT	1	15000
TOTAL		60	856390